



## Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

EXPTE: 100/2023

ASUNTO: Concesión del Servicio de Bar Piscina

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE BAR PISCINA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

#### **CLÁUSULA 1ª. Objeto y calificación del contrato**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la prestación del servicio mediante concesión de servicios, definido en el presente pliego y en el estudio de viabilidad aprobado por el Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes, de propiedad municipal, no pudiendo los licitadores presentar proposiciones que pudieran implicar la modificación del planeamiento vigente ni el destino a usos diferentes a los autorizados al efecto en el Pliego.

#### **Los códigos CPV son:**

55100000 Servicios de hostelería  
55330000-2 Servicios de cafetería  
55400000-4 Servicios de suministro de bebidas  
55410000-7 Servicios de gestión de bares

Igualmente, están comprendidas en la concesión las instalaciones y equipamientos, los suministros y la contratación de otros servicios como limpieza, protección antiincendios, seguridad que resulten necesarios para la correcta explotación de las instalaciones objeto de la concesión, a lo largo de todo el tiempo de vigencia de la misma, con las reparaciones y mejoras, incluso y sustituciones, que sean precisas.

La explotación del servicio público incluirá, además:

La conservación de las instalaciones, la reposición y reparación que sean exigibles en relación con los elementos que han de reunir las instalaciones para mantenerse aptas a fin de que los servicios y actividades a los que aquellas sirven puedan ser desarrollados adecuadamente de acuerdo con las exigencias y demandas sociales.

Cualquier actuación sobre las instalaciones, ha de ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento.





## Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

La adjudicación del contrato de concesión de servicios de BAR PISCINA conlleva la obligación del concesionario de realizar todas y cada una de las labores relativas a la prestación de la ejecución que sean necesarias para llevar a buen término la misma, así como para la puesta en servicio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, tal y como establece el artículo 15 LCSP 2017.

### **CLÁUSULA 2ª. Régimen jurídico del contrato**

El referido contrato, que tiene carácter administrativo, se regirá por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos que tienen carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, será de aplicación:

- Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) - RGPD-.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones -RGLCAP-.  
Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, en caso de discordancia entre el Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 27 LCSP 2017.





## Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

### **CLÁUSULA 3ª. Órgano de contratación**

El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP 2017 y le corresponden, respecto del presente contrato, las potestades previstas en los artículos 190 y 191 de la citada disposición.

### **CLÁUSULA 4ª. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://caudetedelasfuentes.sedelectronica.es>

### **CLÁUSULA 5ª. Procedimiento de adjudicación**

La adjudicación del contrato será por procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado que reúna las características que se detallan en el presente pliego, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 LCSP 2017.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP 2017.

### **CLÁUSULA 6ª. Plazo de la concesión**

El contrato tendrá la duración siguiente: desde el día de la firma del mismo, hasta el 30 de septiembre de 2023.

La apertura del bar será desde el día 1 de junio hasta el 30 de septiembre de 2023. Y el horario de apertura mínimo es de 11 a 20 horas, todos los días.

El presente contrato no será susceptible prórrogas.

El órgano de contratación ostenta la facultad de resolver el contrato antes de su vencimiento, si lo justificaron circunstancias de interés público o social o en el caso de falta reiterada del pago del canon que resulto de la adjudicación.

A la finalización del contrato, la totalidad de las obras, instalaciones, servicios y mobiliario revertirán en el Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes en perfecto estado de conservación y libras de cargas y gravámenes.





## Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

---

### **CLÁUSULA 7ª. Valor. No sujeción a regulación armonizada.**

Al ser un contrato de concesión de servicios y a tenor de lo previsto en el artículo 15 LCSP 2017, la contraprestación está constituida por el derecho a la explotación de las instalaciones durante el plazo de vigencia de la concesión.

La Administración no participará en la financiación, ni otorgará subvención alguna ni avalará ningún tipo de empréstito, ni participará en ninguna forma en la financiación del contrato. Por ello, el Ayuntamiento no está obligado a consignar crédito presupuestario para tal finalidad ni contrae obligación ninguna para próximos ejercicios.

Los licitadores justificarán la forma de financiación a la que proyectan recurrir y el concesionario habrá de garantizar las operaciones de financiación complementarias que, en su caso, fueran precisas por una elevación de costes.

El concesionario asumirá, en todo caso, el riesgo en función de la inversión realizada.

### **CLÁUSULA 8ª. Retribución del concesionario**

Consistirá en la explotación de las instalaciones.

### **CLÁUSULA 9ª. Canon de la concesión. Presupuesto base de la licitación y valor estimado del contrato.**

#### **9.1. Canon base de licitación.**

Se establece como canon base de licitación un mínimo de 2.000€. Dicho importe no se encuentra sujeto a IVA, en conformidad con el artículo 7.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El canon de la concesión podrá ser mejorado al alza, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcanzaren el mencionado tipo.

#### **9.2.- Forma de pago del canon resultante de la adjudicación.**

El pago del canon anual que resulte de la adjudicación, según la oferta económica efectuada por el concesionario, se efectuará mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente de este Ayuntamiento, (se detalla a continuación):





## Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

CÓDIGO IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C	CUENTA N.ª
ES71	3058	7015	71	2732300035

El concesionario tendrá que presentar en la Tesorería Municipal el justificante de ingreso extendiéndose la correspondiente carta de pago a su favor.

El canon anual correspondiente al ejercicio 2023 se prorrateará según los meses de vigencia del contrato partir de la firma del contrato. Debiendo abonar entre el día 1 y 5 de cada mes el importe correspondiente.

La falta de pago del canon anual dentro de los plazos establecidos determinará el inicio del procedimiento de apremio para su exacción, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005, de 29 de julio), sin perjuicio de que tal incumplimiento constituya causa de resolución del contrato.

El incumplimiento de pago del canon será por sí solo, causa suficiente para la resolución del contrato con confiscación de la garantía definitiva depositada por el concesionario.

### 9.3. Revisión de precios.

En este contrato no se revisarán los precios dada la escasa cuantía del canon de este.

### **CLÁUSULA 10ª. Acreditación de la aptitud para contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

#### **1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará (art. 84 LSCP 2017):**

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.





## Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

a). De los empresarios que fuesen **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondientes.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 71 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 LCSP 2017).

### 2. La solvencia del empresario:

El empresario tendrá que acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos y que a continuación se relacionen:

#### 1. Solvencia económica y financiera: en conformidad con el artículo 87.1.a) de la LCSP, se acreditará por el medio siguiente:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público;





## Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

---

cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, que cubra los riesgos profesionales.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

### **2. Solvencia técnica o profesional: en conformidad con los artículos 91 y 90 de la LCSP, se acreditará mediante alguno de los medios siguientes:**

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de





## Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

---

la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

### **3. Acreditación de la solvencia con medios externos (artículo 75 de la LCSP):**

Atendido los criterios acreditativos de la solvencia técnica y económica, en el presente caso no es posible recurrir a la solvencia de terceros.

### **CLÁUSULA 11ª. Presentación de proposiciones y documentación administrativa**

#### **Forma de presentación.**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la cual dice:... *“los órganos de contratación no estarán obligado a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas...”*

#### **Plazo de presentación**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en C/ García Berlanga, 5, en horario de 09:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de





## Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

---

licitación en el Perfil de contratante

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A tal efecto, se presentarán dos sobres:

### **SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS BAR PISCINA.**

Se Incluirán en este sobre los documentos siguientes:

- 1.** Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Administración que se señalan en el artículo 140.1.a) de la LCSP, empresas vinculadas y autorización para la utilización de una dirección de correo electrónico, (según el modelo que se adjunta como **Anexo I a este Pliego**)
- 2.** Las empresas que concurran a la licitación agrupadas en unión temporal (UTE) aportarán cada una de ellas las declaraciones responsables a que se refiere este apartado. Además, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP, se aportará un documento, que tendrá que ser firmado por el representante de cada una de las empresas, en el cual indican los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal, la participación de cada una de ellas, la persona a quien designan representando de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

### **SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN.**

Se Incluirán en este sobre los documentos siguientes:





## Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

### 1. La oferta económica, (según el modelo que se adjunta como ANEXO II a este Pliego).

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el que el Ayuntamiento estimo fundamental para considerar la oferta.

Los licitadores deben tener en cuenta las consecuencias de retirada de la oferta:

De conformidad con el artículo 150.2 segundo párrafo LCSP:

*“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, **procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad**, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.”*

Por otro lado, el artículo 71.2 a) LCSP dispone:

*“2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:*

*a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.”*

### **CLÁUSULA 12ª. Garantía Provisional**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 LCSP 2017, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

### **CLÁUSULA 13ª. Criterios de adjudicación**

#### **13.1. Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación en base a la oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes.

**-Criterio del precio:** la mayor cuantía que se proponga para la utilización del bar-restaurante, con un mínimo de 500€ al mes, tendrá un máximo de **5 puntos**. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente.





## Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

**-Criterio del horario:** el horario que más se aproxime a la apertura de las instalaciones de la piscina, siendo el siguiente: Todos los días: de 11 a 20h.

El que más se aproxime tendrá un máximo de **5 puntos**. El segundo **3 puntos**. El **tercero 1 punto** y en adelante 0 puntos.

- **Mejoras:** de inversión en el local: **5 puntos por la realización de las mismas.**

- **Experiencia profesional: 5 puntos.**

- o Por periodos anuales ejerciendo la función de gerente-administrador por cuenta propia, se valorará por 1 puntos por cada año completo trabajado.
- o Por periodos anuales ejerciendo el trabajo en función de personal asalariado por cuenta ajena, se valorará por 0.5 puntos por cada año completo trabajado.

Para acreditar documentalmente estos puntos:

- χ aportar el informe de la vida laboral y la documentación que acredite la constitución de empresa o el autónomo como gerente-administrador.
- χ aportar el informe de la vida laboral y las nóminas o certificados de la empresa como trabajador asalariado.

**Siendo el total de puntos a obtener: 20 puntos**

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el que el Ayuntamiento estimo fundamental para considerar la oferta.

### **13.2.- Ofertas anormalmente bajas.**

1.- Se considerarán en principio anormalmente bajas, las ofertas económicas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea superior al canon base de licitación en más de 50 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea superior en más de 40 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean superiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, se excluirá para el cómputo de esta media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 25 unidades porcentuales a esta media.





## Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

En cualquier caso, se considerará anormalmente baja, el alza superior a 50 unidades porcentuales.

d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean superiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en esta media en más de 25 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofrecidas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2.- En el supuesto de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja para darse los supuestos previstos anteriormente, la mesa, seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo porque justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

3.- Cuando hubieron presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio y en el artículo 86 del RGLCAP, se estará al que se dispone en el artículo 149.3 de la LCSP.

### 13.3- Criterios de desempate

13.3.1.- Cuando después de la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados a fin del contrato, que se señalan, si procede, conforme al artículo 147 de la LCSP, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, prevaleciendo en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.





## Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

---

13.3.2.- La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### **CLÁUSULA 14ª. Mesa de contratación.**

Actuará como mesa de contratación, la mesa de contratación permanente de la Alcaldía.

### **CLÁUSULA 15ª. Prerrogativas de la administración**

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### **CLÁUSULA 16ª. Apertura de proposiciones**

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura del **SOBRE A** y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Posteriormente, se procederá a la apertura del **SOBRE B**, que se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento:

-El Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas, nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la documentación presentada, de los licitadores admitidos y excluidos y causas de la exclusión.

- Por el Secretario de la Mesa se procederá a la apertura de los licitadores que hayan obtenido una calificación favorable y, si fuera necesario, se dará traslado de la documentación contenida en el mismo a los servicios técnicos, para que emitan un informe valorativo mediante la aplicación de los criterios de





## Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

adjudicación automáticos que figurasen en el pliego, dándose por concluido el acto.

La Mesa formulará en el mismo acto propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

La apertura de proposiciones económicas no se realizará en acto público.

### **CLÁUSULA 17ª. Requerimiento de documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mejor puntuación, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **CLÁUSULA 18ª. Garantía definitiva**

El licitador que hubiera obtenido la mejor puntuación, deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de





## Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro (art. 109 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

### **CLÁUSULA 19ª. Adjudicación y formalización del contrato**





## Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

---

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo máximo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 15 días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### **CLÁUSULA 20ª. Riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 LCSP 2017.

### **CLÁUSULA 21ª. Ejecución y responsable del contrato**

La prestación del servicio se realizará conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas.





## Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

Se designa a Don Carlos Delgado González, quien tendrá la consideración de responsable del contrato, a los efectos previstos en el artículo 62 LCSP 2017.

### **CLÁUSULA 22ª. Derechos del concesionario**

El concesionario tendrá los siguientes derechos (art. 257 LCSP 2017):

- a) El derecho a explotar las obras y percibir la tarifa por uso prevista en el contrato durante el tiempo de la concesión como contraprestación económica.
- b) El derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en la forma y con la extensión prevista en el artículo 270.
- c) El derecho a utilizar los bienes de dominio público de la Administración concedente necesarios para la construcción, modificación, conservación y explotación de las obras. Dicho derecho incluirá el de utilizar, exclusivamente para la construcción de las obras, las aguas que afloran o los materiales que aparezcan durante su ejecución, previa autorización de la Administración competente, en cada caso, para la gestión del dominio público correspondiente.
- d) El derecho a recabar de la Administración la tramitación de los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo que resulten necesarios para la construcción, modificación y explotación de las obras, así como la realización de cuantas acciones sean necesarias para hacer viable el ejercicio de los derechos del concesionario.  
En todo caso, los bienes y derechos expropiados que queden afectos a la concesión se incorporarán al dominio público.
- e) El derecho a ceder la concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 y a hipotecar la misma en las condiciones establecidas en la Ley, previa autorización del órgano de contratación en ambos casos.
- f) La facultad de titularizar sus derechos de crédito, en los términos previstos en la Ley.
- g) Cualesquiera otros que le sean reconocidos por esta u otras Leyes o por los pliegos de condiciones.

### **CLÁUSULA 23ª. Obligaciones del concesionario**

#### 23.1 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a efectos del régimen de resolución del contrato (arte. 211.1.f) LCSP 2017).

Serán obligaciones generales del concesionario (art. 288 LCSP 2017):

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el





## Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

contratista tendrá que seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los cuales se refiere el artículo anterior. Cuidar de las instalaciones y devolverlas en las condiciones adecuadas, en las que se le entrega, indemnizando al Ayuntamiento por cualquier pérdida o perjuicio. Conservar limpias las instalaciones.

c) Indemnizar los daños que se cause a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.

e) Cualesquiera otras previstas a la legislación, al pliego de cláusulas administrativas particulares y al resto de la documentación contractual.

f) Así mismo, en conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, el concesionario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

g) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

h) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

y) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

j) El pago de los salarios a los trabajadores conforme al convenio colectivo de aplicación y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario tiene que presentar, cuando sea requerido para ello, ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido sobre este tema en cada trimestre.

Cuando haya sido requerida la información, el responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de esta justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

### 24.2 Gastos exigibles al contratista





## Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

---

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, si procede, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resultan de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalan.

### 23.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El adjudicatario de la concesión estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de manera expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para lo cual sean necesarios.

### 23.4. Obligaciones generales.

El contrato se ejecutará con sujeción al que se establece en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrollo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. El contratista tendrá que prestar el servicio en las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, especialmente cumplir con aquellas que establece la normativa aplicable en las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
2. La puesta en funcionamiento del establecimiento requiere la obtención previa (y a expensas del adjudicatario) de las autorizaciones administrativas o licencias de actividad y funcionamiento, expedidas por la administración competente, sin perjuicio de la obtención otras autorizaciones que según la normativa vigente resultan necesarias.
3. Le corresponde al contratista realizar las inspecciones periódicas que sean obligatorias de acuerdo con la normativa vigente, así como permitir y facilitar las inspecciones que acuerdan las autoridades competentes.
4. El contratista tiene que observar las normas sanitarias u otros sectoriales que le sean exigibles.





## Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

5. Mantenimiento y reversión. - Conservará las instalaciones, siendo su de su responsabilidad las reparaciones y sustituciones o costes del mantenimiento del espacio e instalaciones. Para la realización de cualquier obra o instalación, el contratista tendrá que obtener previamente autorización del Ayuntamiento. Un mes antes de la finalización del contrato el Ayuntamiento inspeccionará el estado en que se encuentre el inmueble y ordenará, en la vista de los resultados la ejecución de los trabajos de reparación que se consideran necesarios. Las reparaciones y inversiones que realice el contratista revertirán en el Ayuntamiento al finalizar el contrato y el contratista no podrá reclamar ninguna cantidad en concepto de indemnización.

6. GASTOS: Le corresponden al contratista la totalidad de los gastos corrientes derivados de la concesión.

En relación con el gasto derivado del suministro eléctrico, agua potable y gas le corresponde el gasto del 100% de las facturas que se emiten por este concepto al Ayuntamiento. También es a cargo del concesionario el importe de la tasa por la recogida de residuos.

7. La limpieza y aseo de la totalidad del Bar y de su entorno se realizará por el adjudicatario.

En todo caso, se mantendrán debidamente ordenadas cada una de las estancias del bar de acuerdo con su uso y destino, No se permitirá el almacenaje de maquinaria, utensilios, bebidas, etc., fuera de las estancias específicamente habilitadas para lo cual.

La basura se depositará en los contenedores colocados a tal efecto.

8. Permitirá en todo momento la inspección del servicio e instalaciones por los representantes del Ayuntamiento, con el fin de constatar su eficacia en la prestación del servicio y buen estado de funcionamiento y conservación de las instalaciones, pudiendo ordenar, si es el caso, las deficiencias que se observan.

9. Todo el personal debe tener la formación necesaria para la manipulación de alimentos, según la normativa vigente y cumplir la legislación vigente aplicable en materia laboral, de seguridad social, fiscal, tributaria y de extranjería.

10. Tendrá que disponer del personal y los medios necesarios para la adecuada prestación del servicio.

11. El adjudicatario abrirá y cerrará el Bar, de acuerdo con el horario establecido por el Ayuntamiento, que como mínimo será el establecido en este Pliego de condiciones. Antes de cerrar, comprobará que las luces, grifos, estufas, etc., estén apagados y cerrará todas las puertas y ventanas.

Horario mínimo: el Bar deberá permanecer abierto obligatoriamente desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre.

El contratista deberá abrir un mínimo de horas desde las 11:00-20:00, 7 días a la semana.

Tendrá que cumplir la legislación en materia de horarios.

El adjudicatario podrá cerrar, previo consenso y comunicación al Ayuntamiento, a su elección, un día en la semana de lunes a jueves. Cuando el día de descanso coincida con festivo, se avanzará o atrasará.





## Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

12. El adjudicatario permitirá la entrada a todo el público, excepto en aquellos supuestos establecidos legal y reglamentariamente.

La publicidad tiene que respetar los principios y las normas contenidas en la normativa vigente en materia de drogodependencia y trastornos adictivos.

Queda prohibida cualquier forma de promoción o publicidad que incite a los menores de manera directa o indirecta al consumo de bebidas alcohólicas con la promesa de regalos, bonificaciones o cualquier otra ventaja de naturaleza análoga.

Queda prohibida la venta de tabaco y el emplazamiento de máquinas y juegos de apuestas.

El contratista queda obligado a ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla en terceros o subcontratarla.

12. El adjudicatario es responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causan a terceros a consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del contrato.

El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños y perjuicios que a consecuencia del desarrollo de la actividad pueda ocasionar el adjudicatario a terceros.

13. El Adjudicatario es responsable del buen uso de la maquinaria, aparatos y resto de los medios a utilizar en la prestación del servicio que sean propiedad municipal o de terceros, y está obligado a reponerlo cuando su pérdida o deterioro sean consecuencia de un uso inadecuado.

El adjudicatario deberá tener un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a cosas y personas en el ejercicio de la actividad.

El adjudicatario tiene que subscribir un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad ejercida, así como también el riesgo por incendio, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o la instalación y los daños al personal que prestó sus servicios.

14. Cumplir con las medidas sanitarias que sean establecidas como consecuencia del COVID-19, y atender inmediatamente los requerimientos y órdenes que por estos motivos sean ordenantes por el Ayuntamiento.

### **CLÁUSULA 24ª. Uso y conservación de los bienes afectos al servicio**

El concesionario deberá cuidar de la adecuada aplicación de las normas sobre uso, policía y conservación de las obras y bienes afectos al servicio.

El concesionario deberá mantener las instalaciones de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.

### **CLÁUSULA 25ª. Derechos y obligaciones del ayuntamiento**





## Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

El Ayuntamiento, sin perjuicio de las demás que procedan, ostentará las prerrogativas y derechos recogidos en la LCSP 2017 y, además, las siguientes potestades:

- a) Interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b) Modificar unilateralmente los contratos por razones de interés público debidamente justificadas, de acuerdo con lo previsto en la LCSP 2017.
- c) Decidir el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en el artículo 290 LCSP 2017.
- d) Acordar la resolución de los contratos en los casos y en las condiciones que se establecen en los artículos 294 y siguientes LCSP 2017.
- e) Establecer, en su caso, las tarifas máximas por la utilización de las instalaciones.
- f) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto de la concesión.
- g) Asumir la explotación de las instalaciones en los supuestos en que se produzca el secuestro o intervención de la concesión.
- h) Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- i) Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación de las instalaciones en los términos que se establezcan en la legislación sectorial específica.
- j) Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de las instalaciones que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
- k) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la LCSP 2017 o en otras leyes.

El Ayuntamiento asume, además de lo que se desprende del presente pliego y las determinadas por la ley, las siguientes obligaciones:

- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio, así como gozar de sus derechos concesionarios.
- Poner a disposición la parcela de suelo objeto de la concesión descrita en la documentación obrante en el expediente.
- Devolver la garantía definitiva a concesionario en la forma y procedimiento que se determina en el presente pliego.

### **CLÁUSULA 26ª. Protección de datos de carácter personal.**

#### **26.1.- Del Ayuntamiento respecto de los licitadores.**

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD de ahora en adelante), se informa a los empresarios personas físicas, y a quienes intervengan en nombre de personas jurídicas, que





## Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes. La finalidad para la cual sus datos serán tratados es la gestión de todo el en lo referente al presente expediente de contratación. La legitimación para realizar este tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. No está prevista la cesión de datos a ninguna entidad, más allá de los casos en que tal cesión sea preceptiva conforme a la normativa de contratos públicos de aplicación. Los derechos que los interesados ostentan consisten en: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado.

### **26.2.- Del contratista como encargado del servicio y con los usuarios de este.**

El contratista, conforme a la Disposición Adicional Vigésimoquinta de la LCSP, asume la figura de “encargado del tratamiento” respecto de los datos de carácter personal de los cuales es responsable el Ayuntamiento y a los cuales tenga que acceder como consecuencia de la ejecución del contrato. Como tal, el contratista (encargado del tratamiento) se obliga expresamente a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para finalidades propias.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente el responsable.
- c. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuenta con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la cual se tienen que comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado tiene que transferir datos personales en un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará el responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- d. No subcontratar ninguno de las prestaciones que forman parte del objeto de este contrato que comportan el tratamiento de datos personales, excepto los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.





## Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

- e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los cuales haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalizo su objeto.
- f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarlos convenientemente.
- g. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- y. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos.
- j. El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, tiene que facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se realizarán. La redacción y el formato en que se facilitará la información se tiene que consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- k. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, lo antes posible, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- l. Apoyar al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- m. Apoyar al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- n. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realizan el responsable u otro auditor autorizado por él.
- o. Tendrá que implantar mecanismos para:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - Anonimizar y cifrar los datos personales, si procede.
- p. Destruir los datos, una vez cumplida la prestación.

El presente acuerdo por encargo tiene una duración coincidente con el contrato de concesión de servicio público que se adjudica. A su finalización, el encargado





## Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

del tratamiento tiene que suprimir los datos personales obtenidos y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

### **CLÁUSULA 27ª. Penalidades por incumplimiento del concesionario.**

1. A los efectos contractuales, se considerará falta penalizable toda acción u omisión del concesionario que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

a) Se considerarán faltas leves:

- La falta de limpieza y condiciones higiénicas los locales e instalaciones y enseres propios del servicio siempre que por su escasa importancia no supongan peligro para la salud pública.
- Las faltas indicadas como graves, que no sean consecuencia de un acto voluntario por parte del concesionario,
- Aquellas irregularidades en el cumplimiento de lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas que no sean debidas a una actuación voluntaria.
- La falta de corrección leve con los usuarios o con la Inspección.

b) Se considerarán faltas graves:

- Carencia de medios personales necesarios para la correcta prestación del servicio.
- El incumplimiento voluntario o negligente de los plazos para la ejecución de las obras.
- La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de las instalaciones.
- La interrupción injustificada total o parcial del servicio.
- Negativa a prestar el servicio ofertado cuando fueran requeridos para ello.
- Incumplimiento reiterado de los requerimientos formulados por las autoridades municipales.
- El incumplimiento de las disposiciones administrativas o sanitarias que no tengan la consideración de falta muy grave.
- La reiteración de más de dos faltas leves en un mismo año.

c) Se considerarán faltas muy graves:

- La negativa absoluta a prestar colaboración a la actividad inspectora.
- El incumplimiento reiterado de las disposiciones administrativas y órdenes sanitarias y judiciales relativas a la actividad.
- La reiteración de más de dos faltas graves en los últimos tres meses o de más de dos en el último año.





## Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

---

### 2. Sanciones

- Las infracciones tipificadas como leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 300,00 euros.
- Las infracciones tipificadas como graves serán sancionadas con multa comprendida entre 300,01 y 1.500 euros pudiendo dar lugar al secuestro de la concesión.
- Las infracciones tipificadas como muy graves serán sancionadas con multa desde 1.500,01 a 3.000 euros y, en su caso, darán lugar, además, a la resolución de la concesión en los casos previstos en el presente Pliego.

Además, los incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión, con independencia de las penalidades que en cada caso procedan por razón del incumplimiento.

Para la imposición de sanciones se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con audiencia del concesionario, y comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- Informe del servicio competente.
- Audiencia del contratista.
- Informe de la Intervención, en su caso.
- Resolución motivada del órgano de contratación y notificación al contratista.

La tramitación del procedimiento de imposición de penalidades no determinará la paralización del contrato, salvo que motivos de interés público lo justifiquen.

### **CLÁUSULA 28ª. Resolución del contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 294 y ss LCSP 2017; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

En cuanto a los efectos de la resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 295 LCSP 2017.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA 29ª. Reversión de la concesión**





## **Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes**

---

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN CAUDETE DE LAS FUENTES CON FECHA DE LA FIRMA**

#### **ANEXO I**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**





## Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

---

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_, en su propio nombre o en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, y e-mail \_\_\_\_\_, que enterado del expediente para la contratación por procedimiento abierto, anunciado en el perfil del contratante de la concesión para la **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR PISCINA**, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y por lo que **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

**Primero.** Que ostento la representación legal de la Sociedad que presenta la oferta.

**Segundo.** Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la solvencia económica, financiera y técnica necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se encuentran correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

**Tercero.** Que las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, y a los efectos previstos en la Disposición Adicional Quincena de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada para la empresa a la que represento es la siguiente:

E-mail:

**Cuarto.** Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en el artículo 140 de la LCSP para contratar con el Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

**Quinto.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello; este compromiso se integrará en el contrato como requisito adicional de solvencia para la ejecución del mismo, obligación que tiene la consideración de obligación esencial y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego.





## Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

---

**Sexto.** Empresas vinculadas. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP declaro:

Opción A: Que no existen empresas vinculadas con la empresa oferente.

Opción B: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, dentro del sector de actividad objeto de la presente contratación, las incluidas en la relación adjunta, sin que existe ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el mencionado precepto

**Séptimo.** Para las empresas extranjeras, declaración de sumisión a la legislación española (si procede).

Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**Octavo.** (Cumplimentar si procede) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirán y la participación de cada una de ellas es la siguiente:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Noveno.** Relativo a la subcontratación, la empresa a la que represento tiene la intención de:

- NO SUBCONTRATAR
- SUBCONTRATAR

La/s parte/s del contrato que tiene previsto subcontratar, así como su importe, y nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización, son las siguientes:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Décimo.** Que la empresa que represento cumple las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, laboral y social; y la misma emplea a:

- Menos de 50 trabajadores
- Más de 50:





## Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

- Cumple con la obligación que, entre ellas, al menos un 2% sean trabajadores con discapacidad (art. 42.1 RDL 1/2013, de 29 de noviembre) o cumple las medidas alternativas previstas al RD 364/2005, de 8 de abril.
- Cumple con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativa a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

**Undécimo.** Que me comprometo a respetar el deber de confidencialidad establecido en los pliegos que rigen la licitación, y asimismo, declaro que de la documentación presentada por la empresa a la que represento tiene el carácter de confidencial:

NINGUNO

“detallar los que tienen carácter de confidencial”

“Fecha y firma del licitador”

### ANEXO III. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

"D \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y N.I.F. n.º \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, conforme acredito con poder notarial declarado bastante, enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes para contratar la concesión del **“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR PISCINA”**, HACE CONSTAR:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes, para la adjudicación del **“CONCESIÓN**





## Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

**DEL SERVICIO DE BAR PISCINA**”, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rige el mismo, aceptándolo íntegramente.

**SEGUNDO.** Que se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe anual de \_\_\_\_\_ euros (IVA excluido por ser un canon).

**Además, me comprometo a ejecutar el contrato con las siguientes condiciones (señalar el que proceda):**

- Mejoras ofrecidas:
  - ✓ **Horario de apertura:** \_\_\_\_\_
  - ✓ **Inversión en el local:** SÍ \_\_\_ NO \_\_\_
- Experiencia
  - ✓ Por periodos anuales ejerciendo la función de gerente-administrador por cuenta propia \_\_\_\_\_ (indicar años)
  - ✓ Por periodos anuales ejerciendo el trabajo en función de personal asalariado por cuenta ajena \_\_\_\_\_ (Indicar años)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

“Fecha y firma del licitador”

